

Ministerio de Gobierno, Policía y Obras Públicas.

Dirección de Gobierno

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º Créase el nuevo distrito de la Oroya en la provincia de Tarma del Departamento de Junín.

Art. 2.º Formarán parte de este distrito además de la villa de la Oroya, los pueblos de Huaihuay y Huari, los caseríos de Huainacancha, Soco y Paccha y las respectivas comprensiones de éstos.

Art. 3.º El número de electores que corresponde á este distrito es el de tres propietarios y un suplente, quedando en lo sucesivo el distrito de Tarma con veintiocho electores propietarios y siete suplentes y los de Yauli y Chacapalca con siete electores propietarios y dos suplentes.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso en Lima, á 25 de Octubre de 1893.

F. ROSAS, Presidente del Senado.

ISMAEL DE LA QUINTANA, Vice-Presidente de la Cámara de Diputados.

Leonidas Cárdenas, Senador Secretario.

J. M. Chávez Fernández, Pro-Secretario de la Cámara de Diputados.

Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, á los quince días del mes de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.

REMIGIO MORALES BERMUDEZ.
Alfredo Gastón.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º Elévase á la categoría de pueblo con el nombre de "Bolognesi" el caserío de Mormorullo del distrito de Cabana provincia de Pallasca. Dicho pueblo tendrá los siguientes linderos: por el Sur una línea ascendente que partiendo de la afluencia del río "Cabana," sobre el "Chuquicara" pasa por Chacarball, Guayubara, Sanbagol, Malape, Chugurmalca y castillo de Mashgonga y vaya á terminar sobre la laguna de Piticocha; por el Este, otra línea que dejando á la izquierda esta laguna continúa por

Guachumachay y callejón de Puchacocha hasta el castillo de Chucana; por el Norte, otra línea que parta de este castillo al de Canaimonte, descienda de aquí por la cima hasta el punto de Tabarmalca, siga por el río de Huandobal y termine en la desembocadura de éste en el Chuquicara; y por el Oeste el indicado río Chuquicara.

Art. 2.º La Municipalidad de Cabana, distribuirá de los terrenos que no sean de propiedad particular, la parte necesaria para concentrar la población en el lugar en que se encuentra la iglesia de Mormorullo, cuya parte no excederá de 185,856 metros cuadrados, y recaudará los arrendamientos del resto de los terrenos municipales de ese caserío, aplicándolos al fomento de la instrucción primaria del nuevo pueblo de Bolognesi.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso en Lima, á los veinticinco días del mes de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.

F. ROSAS, Presidente del Senado.

ISMAEL DE LA QUINTANA, Vice-Presidente de la Cámara de Diputados.

D. M. Almenara, Senador Secretario.

Federico Luna y Peralta, Secretario de la H. Cámara de Diputados.

Excmo. Sr. Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, á los veintinueve días del mes de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.

REMIGIO MORALES BERMUDEZ.
Alfredo Gastón.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Considerando:

Que es necesario rectificar los actuales límites del distrito de Miraflores de la provincia de Arequipa y fijar las bases de su administración local;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º Los límites del distrito de Miraflores de la provincia del Cercado de Arequipa serán: por el Occidente y el Norte la acequia regadora de este nombre y el callejón de la Ronda hasta la tercera "Lloclla;" por el Oriente la tercera Lloclla, con exclusión de los baños de Jesús y por el Sur los terrenos eriasos adyacentes.

Art. 2.º Establézcase en el referido distrito de Miraflores el Concejo Municipal que legalmente le corresponde y cuyo personal será elegido por esta sola vez, por el Co-

legio Electoral de la provincia del cercado.

Art. 3.º El número de electores que corresponden al distrito de Miraflores, será de doce propietarios y tres suplentes, de los treinta y dos propietarios y ocho suplentes que tiene el distrito de Santa Marta.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso en Lima, á 25 de Octubre de 1893.

F. ROSAS, Presidente del Senado.

MARIANO NICOLÁS VALCARCEL, Presidente de la Cámara de Diputados.

Leonidas Cárdenas, Senador Secretario.

Federico Luna y Peralta, Secretario de la H. Cámara de Diputados. Excmo. Sr. Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, á los veintinueve días del mes de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.

REMIGIO MORALES BERMUDEZ.

Alfredo Gastón.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Elévase á la categoría de pueblo el caserío de Pariahuanca, del distrito de Carhuaz, en la provincia del cercado del departamento de Ancachs.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso en Lima, á los veinticinco días del mes de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.

F. ROSAS, Presidente del Senado.

ISMAEL DE LA QUINTANA, Vice-Presidente de la Cámara de Diputados.

D. M. Almenara, Senador Secretario.

J. M. Chávez Fernández, Pro-Secretario de la H. Cámara de Diputados.

Excmo. Sr. Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, á los veintinueve días del mes de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.

REMIGIO MORALES BERMUDEZ.

Alfredo Gastón.